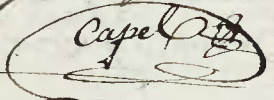
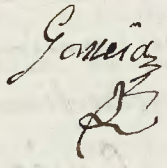
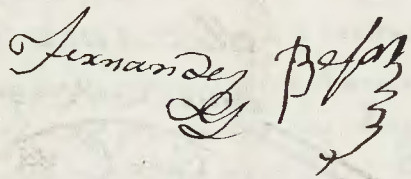
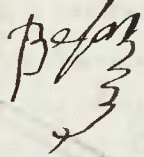
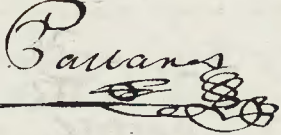
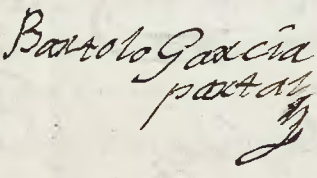
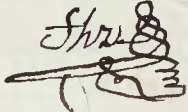
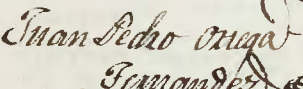





SELLO 4. 40. MRS.	AÑO DE 1822.
----------------------	-----------------

Hai tambien ademas que algunos de los propietarios lo son de Molinos y Brada, y estando en una misma localidad, solo deben llevar la mayor. Lo mismo sucede a otros que tienen parte en los Molinos, y otros que por distinta profesion llevan la respectiva parte. Duda tambien de este Ayuntamiento lo que debe hacer respecto de algunos Ind. comprendidos en la Matricula por equivocacion creyendo los con profesion de sugetos a este Dño, pero que despues cuando han sido requeridos al pago y saca de parte han demorados no habiense ocupado en todo el año economico ni tratado de ocupar en ella, y que por consiguiente estan exentos. Que siendo sumamente dificil obligar a algunos traficantes a la saca de parte por q. se ausentan y permanecen largos temporadas comprando en un pueblo y vendiendo en otro sin tocar al de su domicilio, seria muy conducente q. V.S. expidiera una Circular para que cada parte se obligare a presentarla a los que compran y venden, llevando nota en el paraporte aquellos que solo tienen su compra para el consumo de sus casas, expresando no ser traficantes ni sugetos al Dño de parte.

Se acordó igualmente que los productos de los bienes subastados a los pueros de Torana y de los lineas de Saca y Suan Jimenez que emaron en aquellas Caneles el 27 de Octubre proximo, y asi en los del 1.º a 4.º, y los del 2.º a 4.º: se remitan a aquel Ayuntamiento o Sr. Jefe de primera Inst. Comisionando p.º en liquidacion a Juan Gomez Vecino de Torana, y recorriendo a los pueros de este fondo de proprio y bien tray no sean vendidas, lo que ley levantand. Con lo que se concluyo en el Acta de que certifico =

Capel  Gomez  Fernandez  Pastor 
 Carrans 
 Bartolo Garcia  Pedro Carreño 
 Juan Pedro Orta  Fernandez  Srio.

Acuerdo y En la Villa de Bullay a trece de Mayo de 1822. En virtud de un oficio de V. S. de 11 de Mayo de 1822, en virtud de la Sala Capitular y los Sr. del Ayuntamiento Constitucional que coustan del margen y abajo firmaron lo que se ven el Sr. Presidente, dio cuenta a sus manos de un oficio del Sr. Presidente del Ayuntamiento

